

Dos Reales que pararon en Cuzco de don Enrique de Caceres  
 de los condes de Guarañena y dos de que se despo citaron  
 en el dho de los que sobre el cap de la rra uar de  
 de toman prestados por no auer propios de que libran  
 los dentro en posesion del dho dho Mexico =  
 Val = a las uillas de Jumilla = y asi meimore quieran =  
 Palencia

Mexico  
 de  
 de

Araudo M<sup>te</sup> a Ciudad de Cartago en veinte  
 de cho de noviembre de mil quinientos y noventa y cinco  
 de de Cartago se unieron a unido extraordinario  
 es auer e N. Ludo Don Domingo de la Cruz el  
 Alcalde de Cartago Don Diego Castaneda  
 Don Juan de Vivero Don  
 Pedro Riquena por Bole tacer N. Ludo  
 juntos acordaron lo siguiente  
 en el Ayuntamiento de N. Ludo de  
 N. Ludo que la carniceria de Cartago e Cartago  
 de la que obidiente de caerse la carniceria de la ciudad  
 de Cartago que es tan buena de agua y no se debe  
 en ella ni se cortaron prudencia de la ciudad  
 que es tan de la ciudad de Cartago

